MARCA	MODELO	MATRICULA
FORD	FIESTA	272-90°CK
(ERCEDES	ML55	NAM-358
LAMBRETTA	1284	DS8-2544
ISUSU LIGIER	4.3 AMBRA GLS	003-023023-1 C-4566-8CX
PEUMEOT	SPEROFIGHT	C-2810-5B:
EYOSONG	GA-125 II	A-1418-DE
PEUGEOT	ELISEC	C-7164-BNC
KIMOO	BETSWIN130	9210-BSW
REMAULT	DAGONA	A-7637-CM
APPILIA	LICHARDO	A-3674-DE 6876-EVE
FIAT FIAGGIO	DUCATO RRG	C-1636-BRV
EUG 10	SPKEDFIGHT	C-2368-BKE
MEUGEOT	306 STYLS	A-2620-CY
APRILIA	SONIC	0-8064-BFC
DEDKI	GSX 690 R	18-8784-01
CIMCO	AGILITY 56	C-4338-ETF
PRILIA	RS	C+7160-BSE
PEAT PEUGOT	IBIZA 2.0 205	A-6325-CH A-4414-CG
EUGEOT	VIVACITY	C-3892-BRU
EUGENI	PARINER	A-4115-EM
EUSEOT	FREKNER	C-5965-BEX
OLKSNAGEN	GOLF	M9-76_5-BF
MDI	90 2.27 I	A-5117-RP
EMAULT	MEGANE	3267-BLH
PEUGEOI DERBI	EXPERI	1396-DND
CRB1	ATLANTIS EURO	C-5106-BGS 9610-DNR
DITROEN	AX 11 TE	9616-DDR A-6418-CD
AUDI	80	A-6628-BW
MEDSAN	PRIMERA	A-2827-0J
CRO	MONDEO 1.8	A-9752-CV
EAT	MALAGA	A-2632-8H
ORD	FIESTA	A-9726-BV
PEUGEOT	ELYSTAR RENLINGO	C-9179-BPF
NTROEN PIAGGIO	TYPHOON	A-1215-EK C-7044-BCC
ERBI	ATLANTIS	C-1681-BPE
PEUSEOT	SPEEDFIGHT	C-6191-BHV
CIA	CARENS	3139-GDB
MAHA	AEROX	C-6685-BBI
AMAEA	CA PON	C-6498-1MC
TITROES	C15	CR-4096-M
TESPA TAMAEA	FK 125 JOS	A-9282-AT C-4088-BPF
EEWAY	FLASH	C-3055-BTC
ENAULT	EXPRESS	A-5972-EC
ALM-70	LANOS	6767-EDV
1994	318	A-4736-EG
ANCO	DINK	C-4916-BGF
USUKT	AN 125	A-6523-CN
1960	DINE	C-8841-BSL
ERBI PRILIA	CEA-50 RX 50 SUPERMOTA	C-8858-B3N C-8449-883
GRD	ESCORT	A-3173-DN
TLERA	SUNVER 50	C-1157-BBC
UZUKI	VITARA	A-9706-EM
EMAULI	19	A-4768-DN
PI	PCP CORN	C-1965-5RE
ETA	TRUERA RK 6	C-2697-BDI
ITROEK FOSONG	XSARA SUPER CAR	A-3536-DU C-4266-BBS
ERCEDES-B	199001	3297-F#G
EUGEOT	JET FORCE 125	6805-CLY
Fb1	ATLANTIS	C-5916-BLS
PRILIA	SF. 50	C-4019-3F7
GIDDA	TYPHOON	C-3063-BNS
EAT	ALTEA	5853-FGF
OF D	TRANSIT	9617-CH3
DOKSWAGEN MMARA	JETTA SMGSS	A-1839-BV C-7623-BDE
MARA ESPA	125	A-4405-BU
IAT	SCORD	8966-CTF
ISSAN	SERENA	A-9122-0G
AMAEA	128	C-0718-95J
EMAULT	CLIO 1.2	A-7408-CT
ITROEN	SAYO	A-2143-00
MAEA	IZR	C-6491-BSC
MIJZA	MESTAGE	C-8775-BBI
YUNDAI	COUPE.	0746-RKP
INAEA	118 CW 50	2038-PYZ C-9246-BNI
	CH OU	(- 924t-20)
	Z'P BACK'M	C-7526-R/R
TAGGIO NELIK	ZIP BASE'N S FIVE	C-7546-BGF C-6434-BP3

FONDA	9068-BC 44-CSS 3300-BSB 0204-C3
APRILIA BERGADO APRILIA BERGADO APRILIA BERGADO APRILIA BERGADO APRILIA BERGADO APRILIA BERGADO APRILIA APRILIA BERGADO APRILIA APRILIA APRILIA APRILIA APRILIA APRILIA BERGADO APRILIA APR	3300-RSB
CITSOEN C-15 D	
### ##################################	2204-C3
FIAT DUCATO 24 FIAD GRIDN 1.6 A- DAELIM MESWASE MSG50 C- WINDIGHT ACCENT 71 GEAT 127 A- FEMALET LAGUNA 2- FEMALET LAGUNA 2- FEMALET CORDORA 1. A- SEAT CORDORA 1. A- SEAT CORDORA 1. A- SEAT CORDORA 1. A- FEMALED BET & WIN C- SEREL ATLANTIS C- MERCEDES 190 D A- FIAGSIO TYPHOCH C- B M W J13 I A- JUNKAY MYLZS 62 FEMALET BILEA A- DERBI ATLANTIS C- MERCEDES BU W J18 I A- JUNKAY MYLZS 62 FEMALET BILEA A- DERBI ATLANTIS C- MERCEDES BU W J18 I A- JUNKAY MYLZS 62 FEMALET BILEA A- DERBI ATLANTIS C- MARGINA ACLUY C- MERCEDES BU WINCELLY C- MERCEDES BURGED A- MINERA A- MARGINA BURGED A- MINERA A- MARGINA BURGED A- MINERA A- MARGINA BURGED C- MINERA A- MARGINA BURGED C- MINERA A- MARGINA BURGED C- MINERA A- MINERAL	
FORD OFICH 1.6 A- DAELIM MESCAGE MIGSO C- HYUNDAI ACCENT 71 SEAT 127 A- FEMARIT LAGUNA 2- YAMARA 2150 C- SEAT CORDORA 1. A- KYHCO RET & WIN C- LEUCECT 2C7 24 DEREI ATLANTIS C- MEDICECT 3C7 24 DEREI ATLANTIS C- MEDICECT 3C6 86 MEDICECT 3C7 MED	353-BRB
DABLIM MESCASE MSGSO C- MYUURAT ACCENT 71 CEAT 127 A- FERNAULT LAGUNA 2- FEART CORDOGA 1. A- KYNDOO FST & WIN C- FEART ACDOGA 1. A- KYNDOO FST & WIN C- DEREI ATLANTIS C- DEREI ATLANTIS C- PIRGSIO TYPROCH C- PIRGSIO TYPROCH C- B W W 513 I A- PIRGSIO TYPROCH C- B W W 513 I A- PEQUECT 3C6 86 VOLKSWAGEN POLO MC VERST IBIZA A- APRILIA RALLY C- VERST IBIZA A- APRILIA RALLY C- PEUCEO VIVACITY C- PEUCEO VIVACITY C- PE	27-BVZ
MYUNDRI ACCENT 71	3493-BT
MUMINAL ACCENT 71 A- SEAT 127 A- SEAT 128 CCROSSA I. A- SEAT 127 A- SEAT 127 A- SEAT 127 A- SEAT 128 A- SEAT	7478-BHY
SEAT	94-GDX
PENADLT LAGUNA 2- YAMABA 2150 C- SEAT CROOSA 1. A- KYNCO BET & WIN C- LEUCECT 2C7 24 DEREL ATLANTIS C- MEDICECTS 190 D A- MEDICECT 3C6 86 MC 950MC 86 MC 950MC MC 950MC A- MEDICECT VIVACITY C- MEDICECT VIVACITY MEDICECT VIVACITY C- MEDICECT VIVACITY MCMARY MC	3455-I
YAMAHA YM50 C- SEAT CCROOSA I. A- YEMIDO BST & WIN C- SEDICECT 2C7 24 SEDICECT 2C7 24 SEREI ATLANTIS C- DERREI ATLANTIS C- PIAGSIO TYPROCH C- B M W DIB I A- JONKAY YY125 62 BEQUECT 3C6 86 VOLKSNAGEN POLO MC SERT IBIEA A- VOLKSNAGEN POLO MC SERT IBIEA A- VOLKSNAGEN POLO MC SERT IBIEA A- VOLKSNAGEN POLO MC VOLKSNAGEN </td <td>4153-BD</td>	4153-BD
SEAT	6261-ERV
KYMICO RET & WIN C- FBUCROT 207 24 FBUCROT 207 24 MERCEDES 190 D A- MERCEDES 190 D A- PINGSIO TYPHOCH C- B M W 313 I A- JONNAY YY125 62 PEDUBOT 506 86 VOLKSWASEN PCLO MC SERT IBITA A- DERBI ATLANCIS C- APRILIA BALLY C- PEUCEDT VIVACITY C- PEUCEDT VIVACITY C- PEUCEDT VIVACITY C- PEUCEDT VIVACITY C- PEUCEDT XSARA A- ACURTY 47 C- PURGUIDAY ACCENT 47 PURGUIDAY ACCENT 47 PORDIA A- C- PURGUIDA TYPHOCH C- PURGUIDA <td>4502-CP</td>	4502-CP
PROCECT 207 24	1373-BSE
DERBI ATLANTIS C- MEDICEDES 190 D A- MEDICEDES 190 D A- PIROSIO TYPHOCH C- B M W 518 I A- JONNAY YY125 62 EDULECT 3C6 86 WOLKENRASEN POLO MY WEERT IBITA A- DERBI ATLANTIS C- MEDICECT VIVACITY MEDICECT VIVACITY C- MEDICE	55-GJC
MERCEDES 190 0 A- PINGSIO TYPHOCH C- B M W 318 I A- JUNKAY MY125 62 PEUWEOT 306 86 VOLKSWASEN ECLO MC PERMIT IBIEA A- DERBI ATLANTIS C- MERCEDET VIVACITY C- MERCED MONEED A- PEUCEOT VIVACITY C- PEUSEO MONEED A- CLAT IBIZA A- DIRROFIN XSARA A- MANAHA MADESTY 06 PEUWENT XSARA A- MANAHA MADESTY 06 PEUWENT 47 PEUGEOT TYPHOCH C- MERCED C- MERC	6442-BTX
PIROSIO TYPHOCH B K M	7136-CV
### ##################################	1450-BND
JONWAY YY125 62 PEOUROT 3C6 86 NO NOLESWAGEN POLO MC NOLESWAGEN C- APRILIA RALLY C- PEUCEOT VIVACITY C- NOMEO MC NO	755-AN
PEDUBECT SC6 86 VOLESMASEN FOLO MC VOLESMASEN FOLO MC SERT IBITA A- DERBI ATLANTIS C- AFRILIA BALLY C- PEDUBECT VIVACITY C- PEDUBECT VIVACITY C- TORON MONDED M- VAMABUR 250 A- CLAT IBIZA A- PEDUBECT VIVACITY OF PEDUBECT VIVACITY C- TORON XSARA A- A- TORON XSARA A- TORON C- PEDUBECT 470 FOLO C- P	0-GYW
VOLKSWAGEN POLO MC	O-CVH
SERT	-2602-2G
DERBI ATLANTIS C- APRILIA RALLY C- APRILIA RALLY C- PEULOGOT VIVACITY C- FORD MONDEO M- FORD MONDEO M- FORD I HONDEO M- FORD MONDEO M- FORD MONDEO M- FORD MONDEO MONDEO FORD MONDEO MONDEO FORD MONDE	2551-BS
APRILIA RALLY C- PEUCEOT VIVACITY C- POSTO MONDEO M- TAMABBA 250 A- TAMABBA 250 A- TEAT IBIZA A- CLAT IBIZA A- CLAT IBIZA A- TAMABA MAJESTY 06. TAMABA MAJESTY 06. TAMABA MAJESTY 06. TOPOCH C- TEBUSEOT USB C- TOPOCH C- TEBUSEOT USB C- TOPOCH C- TEBUSEOT COPOCH A- TESSAN PRIMERA A- TOPOCH C- TOPOC	1737-BPG
PEUCEOT VIVACITY C- PEUCEOT VIVACITY C- PEUCEOT WIVACITY C- PEUCEOT MONDED M- YAMABIR 250 A- CHERDEN KSARA A- CHERDEN KSARA A- CHERDEN KSARA A- PEUMDAY ACCENT 479 PE	52 J-BGK
FORD MONDED M- TAMBER 250 A- ECRIT IBIZA A- CITROEN XSARA A- YAMAHA MAJESTY 06 FYUNDAY ACCENT 47 FYUNDAY ACCENT 47 FYUNDAY SAX 50 C- FYUNDAY 406 FORDA 52X 50 C- FEUGET 406 66 FEUGET 40	1370-BCF
YAMADDA 250 A- CEAT IBIZA A- CITROEN XSARA A- CITROEN XSARA A- YAMAHA MAJESTY 06 EYUNDAY ACCENT 47 FORDIA SEX 50 C- PIRCUTO 51P C- PERCUTO 51P C- PERCUTO 51P C- PERCUTO 51P C- PERCUTO 52P C- PERCUTO 52	106-XC
TELEA A A	0010-AC
CITROEN	848-DP
YAMAHA MAJESTY 06 FYUNDAY ACCENT 47 PIAGGIO TYPHOCH C-1 PIAGGIO ZIP C-1 PIAGGI	514-DV
### ACCENT 479 ####################################	4-CHH
DIAGGIO	16-BJG
### ##################################	428-810
PIRGUTO	1005-BGV
PEUGECT 406 08. SEAT COREODA A-1 LESEA 125 MU HISSAN FRIMERA A-1 LITAGEN SANG A-1 LITAGEN SANG A-1 LITAGEN MASSAGE 50 C-1 FIAT PANCA 524	770-RST
SEAT COPEGEA A-1	O-BJX
PERPA 125 HU IJSAN FRIMEPA A- CITAJEN SANC A- LAELIM MASSAGE 50 C- FIAT PANCA 524	315-DC
ISSAN	
CITRUEN	3632-AU
EARLIM MESSAGE 50 C-1 FIAT PANCA 524	542-DJ
FIAT PANDA 524	190-Ei
	165-883
	6-GMJ
	0-BLL
	329-LX
	736-YL
	318-Y3
	5766-U
	NA-081
	3-6GD
	909-UL
	0-CTA
	285-RH
	630-SX
	225-HD
	9-CHN
EFBI ATLANTIS C-3	232-BRM

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante a 20 de abril de 2012.

El Vicesecretario.

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. El Concejal delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes.

Fdo. Juan Seva Martínez.

1209004

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 DENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDI-MIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MERA REFORMA DE EDIFI-CIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES (OBRAS MENORES).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el

artículo 65.2 de la citada Ley.
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRO-CEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MERA REFORMA DE EDI-FICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES (OBRAS MENORES).

Artículo 1.º- Objeto.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adic onal décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, se establece la presente Ordenanza, cuyo objeto es la regulación del procedimiento, requisitos y condiciones necesarios para la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores) mediante declaración responsable, conforme al artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracion es Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad local, a la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones, en las que concurran todas las circunstancias siguientes:

a) Que no suponga una modificación general de la fachada, no afecte a la cubierta y no altere la estructura del

- b) Que no produzca ampliación de la superficie construida.
- c) Que no afecte a elementos catalogados o en trám te de catalogación.
- d) Que no altere los usos o actividades del inmueble de forma que se requiera la tramitación de algún instrumento de intervención administrativa, regulado en las ordenanzas municipales o en la normativa sectorial correspondiente. Artículo 3.º- Articulación procedimental con otros instru-

mentos de intervención administrativa concurrentes.

- 1. El procedimiento regulado en la presente Ordenanza es independiente de otros procedimientos de intervención administrativa que sean concurrentes, según las orcenanzas municipales o la normativa sectorial correspondiente, por lo que no llevará en ningún caso aparejado el otorgamiento de otras licencias o títulos jurídicos que fuer en exigibles.
- 2. Cuando las obras menores sean necesarias para la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen activicades sometidas a licencias o instrumentos de intervención administrativa de competencia municipal, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de la contamir ación y calidad ambiental, o de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, su autorización se tramitará conjuntamente con el procedimiento correspondiente a los instrumentos que procedan y se resolverá de forma unificada.
- 3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá tramitar la obra menor por el procedimiento de dec aración responsable regulado en la presente Ordenanza, aunque no se haya obtenido el instrumento de intervención ambiental, cuando quien tenga la disponibilidad civil cel inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de su eventual denegación, aportando junto con su declaración responsable el instrumer to público notarial o el documento otorgado ante el Secreta io del Ayuntamiento, en el que se haga constar dicha asunción de responsabilidad. Esta regla especial no será aplicable a las obras en suelo no urbanizable, que siempre requerirán el previo o simultáneo otorgamiento del instrumento de intervención ambiental exigible.
 - Artículo 4.º- Presentación de la declaración responsab e.
- El promotor de las obras menores presentará su declaración responsable por escrito, en el Registro Gene al del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régim en

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el módelo normalizado que estará disponible en las oficinas municipales y, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el que deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, del representante legal, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de

notificaciones.

b) Lugar, fecha y firma del declarante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio reconocido en derecho.

- c) Descripción breve de las obras que tiene previsto realizar.
- d) Domicilio y número de referencia catastral del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.
- e) Declaración del promotor en la que expresamente manifieste bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles para la ejecución de las obras y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.
- 2. Junto a dicho escrito, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:
- a) Fotocopia del Documento de Identidad del declarante y del representante legal, en su caso.

b) Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.

c) Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad y número de identificación fiscal, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

d) Justificante de pago de los tributos correspondientes,

según las ordenanzas fiscales aplicables.

- e) Memoria de las obras a realizar, en la que conste la descripción detallada de las mismas y el plazo previsto para su ejecución.
 - f) Planos de emplazamiento del inmueble.

g) Presupuesto detallado de las obras firmado por técnico o profesional competente.

Artículo 5.º- Potestades municipales de comprobación o inspección.

La presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida, en la forma señalada en el artículo anterior, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de que, en ejercicio de las potestades administrativas municipales, en cualquier momento, los servicios competentes puedan comprobar el cumplimiento efectivo de los requisitos declarados por el promotor, así como inspeccionar las obras ejecutadas o en ejecución para constatar su adecuación al contenido de la declaración responsable.

Artículo 6.º- Subsanación de deficiencias documentales. Si la documentación presentada por el declarante estuviera incompleta o presentara deficiencias formales de carácter no esencial, se le requerirá para que la complete o subsane, otorgándole para ello un plazo de diez días desde la recepción de la notificación del requerimiento, prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido del procedimiento, previa resolución expresa que deberá notificarse al interesado.

Artículo 7.º- Invalidez de la declaración responsable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o se incorpore a la declaración responsable, o la ejecución de obras que excedan de las declaradas por el promotor, determinará la invalidez de la declaración responsable y, en consecuencia, las obras que se hubieran realizado se considerarán como obras ejecutadas sin licencia, dando lugar a la adopción de las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística que procedan según lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

Artículo 8.º- Obras no sujetas al procedimiento de decla-

ración responsable.

10

1. Si de la comprobación o inspección efectuada por los servicios municipales se concluye que las obras que se pretende ejecutar no están sujetas al procedimiento de declaración responsable, por exceder su objeto del ámb to de aplicación de la presente Ordenanza, y siempre que 10 concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo anterior, se ordenará al interesado la suspensión inmedia ta de las obras, si éstas estuvieran en curso de ejecución, y se le requerirá para que solicite la licencia urbanística de obras correspondiente en el plazo de dos meses contados des le

2. Si el promotor de las obras estuviera disconforme con el criterio del Ayuntamiento, dispondrá de un plazo de diez días desde la recepción de dicho requerimiento, para presentar cuantas alegaciones estime conveniente. La Alcald a. a la vista de las alegaciones presentadas y previos los informes o comprobaciones que fueren necesarios, se pronunciará sobre las mismas y permitirá la prosecución de las obras, si se estiman las alegaciones del promotor o, en caso contrario, podrá establecer un nuevo plazo para la solicit id de la licencia que no excederá de dos meses.

3. Si transcurrido el plazo otorgado al efecto, el interesado no hubiere solicitado la licencia urbanística que corre sponda, se acordarán las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas en la legislación urbanística vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Artículo 9.º- Ejecución de las obras.

1. La presentación completa de la declaración responsable en los términos indicados en los artículos precedentes. surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal, y, en consecuencia, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, con las siguientes condiciones:

a) La habilitación para la ejecución de las obras se considera siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que sólo producirá efectos en re el Ayuntamiento y el promotor, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el Derecho Privado.

b) El promotor deberá disponer a pie de obra de u la copia compulsada de la declaración responsable efectua la

debidamente registrada por el Ayuntamiento.

c) El titular se obliga a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previst as en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su esta lo original todos los bienes de uso público que se hubies en alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras debε rá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

d) Las modificaciones de las obras objeto de la declaración responsable que supongan una alteración de las con liciones o características de las mismas, requerirán la previa presentación ante el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria, acompañada de la liquidación

tributaria correspondiente.

e) El promotor podrá transmitir su derecho a ejecutar las obras a un tercero, pero para que la transmisión surta plenos efectos, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamier to en el que el adquirente manifieste su compromiso de ejecu ar las obras conforme al contenido de la declaración responsable efectuada por el promotor original. El incumplimiento de esa obligación determinará la responsabilidad solidaria (el anterior y el nuevo titular.

f) Las obras se deberán ejecutar en el plazo indicado por el promotor en su declaración, salvo por razones justificad as se concediera una prórroga a solicitud del promotor, prev a-

mente a la finalización del plazo.

g) Las obras se deberán iniciar en el plazo máximo te un mes a contar desde la fecha de recepción por el Ayun amiento de la declaración responsable. Excepcionalmen e, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, a solicitud del promotor, sin que la ampliación pueda excec er de un año.

h) En un plazo máximo de 10 días desde la terminación de las obras, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento esa circunstancia.

2. Transcurrido el plazo establecido para el inicio o la ejecución de las obras, sin que el promotor hubiera solicitado prórroga, el Ayuntamiento iniciará procedimiento para declarar la caducidad del derecho a la ejecución de las obras y la extinción de sus efectos, previa audiencia del interesado durante un plazo de 15 días.

Artículo 10.º- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en otras normas urbanísticas de rango superior, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística, sus disposiciones de desarrollo, y de las demás normas concordantes, quedando derogadas o modificadas por las normas o disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto integro definitivamente aprobado.

Contra dicha aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benejúzar a 24 de abril de 2012.

EL ALCÁLDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé.

1208911

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente LA ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUN-TAMIENTO DE BENEJÚZAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓ-

NICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO PRIMERO. Objeto, principios generales, derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

Artículo 5. Principios generales de difusión de la información administrativa

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

Artículo 7. Principios generales relativos fomento de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos.